

„ Asistentes tuviessen voto decif-
 „ sivo, y fuesse sexenal el gobier-
 „ no, y aunq̄ se aya deshecho des-
 „ de aquel tiempo, se executasse
 „ siempre esto, sin embargo los so-
 „ bredichos acertadissimos Decre-
 „ tos; si bien se obtenga la firmeza
 „ de la aprobacion, ò confirma-
 „ ción Apostolica; la qual despues
 „ nunca ha sido obtenida, se diri-
 „ gen principalmente à la everfion
 „ de sus constituciones, por cõtra-
 „ vencion à las de dicha Congre-
 „ gacion, confirmadas por el so-
 „ bredicho Innocencio predeces-
 „ sor: y aunque el regimen de di-
 „ cho Rodrigo Prefecto General,
 „ aya sido hasta aora con alguna
 „ paz, y quietud, no obstante, co-
 „ mo puede acõtecer, que despues
 „ suceda à el sobredicho Rodrigo
 „ otro Religioso menos capaz, y
 „ q̄ en este aparente caso pudiesse
 „ ser muchas vezes odiosa la auc-
 „ toridad del Superior general, y
 „ exitar de continuo pleytos, y dis-
 „ cordias, sin que por la mucha
 „ distãcia de el camino se pudiesse
 „ dar la debida providencia, y que
 „ por esta causa el referido Inno-
 „ encio predecesor, avia pruden-
 „ temente decretado dichas consti-
 „ tuciones, à las quales mandò, se
 „ arreglassen los Religiosos de la
 „ dicha Congregacion, las quales
 „ en ninguna manera pudo mo-
 „ derar la dicha Congregacion
 „ general: y por quanto, segun la
 „ dicha relacion contenia, consi-
 „ derando los sobredichos Fran-

„ cisco, y Prefectos el grave daño,
 „ que puede resultar de tan desor-
 „ denado menosprecio de las di-
 „ chas cõstituciones Apostolicas,
 „ dessean summamente, que por
 „ Nos se de la omnimoda obser-
 „ vancia de las dichas constitu-
 „ ciones con la nueva confirma-
 „ cion de ellas, debaxo de las qua-
 „ les la dicha Congregacion tuvo
 „ su institucion, y para q̄ en nin-
 „ guna manera se rehule la exe-
 „ cucion de ellas, se dipute nueva
 „ convocacion de Capitulo gene-
 „ ral para evitar todo peligro, en
 „ el qual se muestren las dichas
 „ constituciones, ò el trasumpto
 „ publico de ellas, y se elija nue-
 „ vo Prefecto general, y se obser-
 „ ve la disposicion de las sobredi-
 „ chas constituciones, y se de por
 „ excomulgados ipso facto à los
 „ contradictores, y inobedientes,
 „ privandolos de la voz activa, y
 „ pasiva; y que para el cumpli-
 „ miento de todo lo arriba dicho,
 „ se nõbre à alguno en dicho Ca-
 „ pitulo por Presidente, con fa-
 „ cultad de convocar los Capitu-
 „ los generales, de conocer, y de-
 „ cidir difinitivamete qualesquier
 „ causas, pleytos, discordias, y per-
 „ secuciones, q̄ pudiesen exitar se
 „ por los que no llevaren bien la
 „ primera observancia de las so-
 „ bredichas Constituciones, para
 „ impedir el aumento de tanto
 „ bien espiritual: por lo qual los
 „ dichos Frãcisco, y Prefectos nos
 „ han hecho humildemente su-
 „ pli-

„ plica, que por la benignidad A-
 „ postolica nos dignassemos, de
 „ proveer convenientemente a-
 „ cerca de lo arriba dicho. Nos
 „ pues, queriendo hazer especia-
 „ les favores, y gracias à los sobre-
 „ dichos exponentes, y por el te-
 „ nor de las presentes absolvien-
 „ do, y dando por absueltas à sus
 „ singulares personas de qual-
 „ quiera excomunion, suspension,
 „ y entredicho, y de otras quales-
 „ quiera Ecclesiasticas sentencias,
 „ censuras, y penas impuestas à iu-
 „ re, vel ab homine, por qualquier
 „ ocasion, ò causa, si en algunas en
 „ qualquier modo huvieren in-
 „ currido, para conseguir tan sola-
 „ mente el efecto de las presentes,
 „ inclinados à dichas suplicas, con
 „ acuerdo de nuestros Venerables
 „ Hermanos Cardenales de la Sã-
 „ ta Romana Iglesia, diputados
 „ para los negocios, y consultas de
 „ los Obispos, y Regulares, q̄ assi-
 „ mismo han oido sobre lo arriba
 „ referido à el amado hijo el mo-
 „ derno Procurador general de la
 „ sobredicha Congregacion: por
 „ auctoridad Apostolica, y tenor
 „ de las presentes revocamos los
 „ Decretos de el sobredicho Ca-
 „ pitulo general en los puntos, en
 „ que fueren contrarios à las consti-
 „ tuciones confirmadas, como
 „ arriba se refiere, por el dicho In-
 „ nocencio predecesor. Y manda-
 „ mos, que las sobredichas consti-
 „ tuciones cõfirmadas por aucto-
 „ ridad Apostolica sean entera-

„ mente observadas. Y assimismo
 „ cometemos, y mandamos por
 „ las presentes à el Venerable her-
 „ mano Arzobispo, q̄ à el presente
 „ lo es de Lima, ponga en debida
 „ execucion todas las cosas arriba
 „ dichas, y cada vna de ellas, y
 „ convoque Capitulo General, y
 „ presida en el por si, ò por otra
 „ persona cõstituida en Dignidad
 „ Ecclesiastica con facultad de los
 „ Cardenales de la referida Con-
 „ gregacion: y caso (lo que Dios nõ
 „ quiera) q̄ se halle aver fallecido
 „ en aquel tiempo el sobredicho
 „ Arzobispo de Lima, entonces e-
 „ xecute todo lo arriba dicho, y
 „ cada cosa de ello el existete Vi-
 „ cario Capitular de la Iglesia de
 „ Lima, legitimamente diputado;
 „ y presida, como arriba se refiere,
 „ con las dichas facultades, salva
 „ empero siempre en lo arriba di-
 „ cho la auctoridad de la Congre-
 „ gacion de los sobredichos Car-
 „ denales: mandando assimismo,
 „ que dichas presentes letras sean,
 „ y ayan de ser siempre firmes, va-
 „ lederas, y eficazes, y que logren,
 „ y obtengan sus plenarios, y ente-
 „ ros efectos, y que en todo, y por
 „ todo ayan de sufragar plenissi-
 „ mamente à aquellos, à quienes
 „ toca, ò por tiempo tocare, y por
 „ ellos respectivamente inviola-
 „ blemente observadas, y que assi,
 „ y no de otra manera se aya de
 „ juzgar, y definir lo arriba dicho
 „ por qualesquier Juezes Ordina-
 „ rios, y Delegados, aunque sean

„ Auditores de las causas de el Pa-
 „ lacio Apostolico; dando por nu-
 „ lo, y de ningun valor todo lo q̄
 „ sobre esto acóteciere ser atenta-
 „ do por qualquiera de qualquie-
 „ ra auctoridad que sea, sabiendo-
 „ lo, ò ignorandolo, no obstante
 „ lo arriba dicho, y las constitu-
 „ ciones, y ordenaciones Apoſto-
 „ licas, y los estatutos, y costum-
 „ bres, en quanto fuere necessario,
 „ de la dicha Congregacion, y
 „ qualesquier otras cosas, aunque
 „ se ayan corroborado con jura-
 „ mento, confirmacion Apoſto-
 „ lica, ò otra qualquiera firmeza,
 „ y sin embargo alſimifimo de los
 „ privilegios, indultos, y letras A-
 „ poſtolicas, que en qualquiera
 „ manera se ayan concedido, con-
 „ firmado, y innovado contra lo
 „ arriba dicho. A todas las quales
 „ cosas, y à cada vna de ellas, te-
 „ niendo sus tenores por plena, y
 „ ſuficientemente expresados, y
 „ de *verbo ad verbum* insertos en las
 „ presentes, quedando para lo de-
 „ mas en su fuerza, y vigor, por es-
 „ ta vez solamente, y para conse-
 „ guir el efecto de lo arriba dicho,
 „ especial, y expresamente las de-
 „ rogamos, y todo lo demas en
 „ contrario. Dado en Roma en
 „ San Pedro, debaxo de el Anillo
 „ de el Pescador el dia 25 de
 „ Marzo de 1710, y de nuestro
 „ Pontificado año 10.

CAPITVLO XXVIII.

*FORMAN LOS PROCVRADO-
 res nuevos Estatutos à su arbitrio: y
 aviendoseles negado la confirmacion,
 proponen vn nuevo articulo, de
 cuya resolucion se siguiò
 à el Instituto Beth-
 lehemitico gra-
 ve ruy-
 na.*

NO se cansan los animos
 iniquitos de inventar
 novedades por su ge-
 nial inclinacion; pero
 es mucho menos su sos-
 iego, si se ven favorecidos; por-
 que en este caso sueltan el freno à
 sus ideàs sin embarazo. Alenta-
 dos de este espiritu huvieron de
 proceder en la Curia Romana
 Fray Miguel de Jesus Maria, y
 Fray Francisco de San Antonio;
 pues aviendo logrado bien sus
 pretensiones, y viendo aprobados
 con vn Breve Apostolico sus in-
 tentos, aun no se sossegaron las
 chimeras de sus phantasias. O
 porque les pareció poco el lo-
 grado triunfo, ò porque en la
 realidad conocieron, que en las
 constituciones Innocencianas, nue-
 vamente confirmadas, avia al-
 gunas poco convenientes à el
 buen gobierno de su Religion, em-
 prendieron en nuevo assumpto,
 cu-

cuyo hecho, aunque procediese
 de el mas calificado principio, no
 pudo dexar de ser atentado. Por
 su proprio capricho idearò à su in-
 stituto nueva norma de gobierno: y
 con efecto expresaron esta machi-
 na, formando los Estatutos de el
 tenor siguiente.

„ **L**A eleccion de el Padre Pre-
 „ fecto General, y Padres
 „ Asistentes Generales, y
 „ las demas cosas, que se han de
 „ executar en los Capítulos Ge-
 „ nerales deben hazerse alter-
 „ nativamente en Lima, y Me-
 „ xico, cuyos Conventos son
 „ los principales, y mas anti-
 „ guos.
 „ Cada vno de los Prefectos,
 „ el Padre mas antiguo de los
 „ Discretos, y tambien el P. Maes-
 „ tro de Novicios de qualesquier
 „ Conventos soliciten concurrir
 „ en todos los sexenios à el lugar
 „ determinado para la celebra-
 „ cion de el Capitulo General en
 „ tiempo oportuno: conviene à
 „ saber la feria quarta antes de el
 „ Sabado de Pentecostes, segun la
 „ intimacion, y convocacion, que
 „ en los venideros tiempos ha de
 „ hazer perpetuamente el Padre
 „ Prefecto General, que acaba el
 „ sexenio.

„ Esta convocacion se ha de
 „ hazer vn año antes de la cele-
 „ bracion de el Capitulo, em-
 „ biando letras citatorias à todos
 „ los Hospitales: y todos los Pre-

„ lados de ellos con los quatro
 „ Padres Asistentes Generales, el
 „ Secretario General, el Padre
 „ Presidente de el Capitulo, y
 „ los Padres Vice-Prefectos Ge-
 „ nerales han de tener voto en
 „ los Capítulos Generales, à que
 „ deben asistir, ò personalmen-
 „ te, ò por sus Procuradores,
 „ excepto el Padre Presidente,
 „ que tendrà obligacion de as-
 „ sistir siempre personalmen-
 „ te.

„ La vispera de el dia seña-
 „ lado, à el son de la Campa-
 „ na de el Claustro se hará se-
 „ ñal de juntarse à Capitulo, co-
 „ mo es costumbre, y sucesiva-
 „ mente se ha de tañer la Cam-
 „ pana mayor por tres vezes, à
 „ cuya señal se juntarán en la Sa-
 „ la Capitular los Vocales, y
 „ allí se elegirá en Presidente pa-
 „ ra las elecciones de el proxi-
 „ mo Capitulo por votos secre-
 „ tos vno de los Religiosos mas
 „ dignos; à cuya eleccion con-
 „ currirán todos los que tienen
 „ voto en el Capitulo General:
 „ y desde entonces ninguno de
 „ los Vocales podrá salir de la
 „ Sala Capitular antes de la pu-
 „ blicacion de los hechos Ca-
 „ pitulares, sin que para ello
 „ tenga licencia de el Presiden-
 „ te.

„ A el oficio de el Padre
 „ Presidente estará anexa la obli-
 „ gacion de intervenir por aucto-
 „ ridad Apostolica en todas, y